

**EL GERENTE GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nos. 707 y 706, ambas de 23 de junio del 2008, se establecen, respectivamente, el Procedimiento para Mercancías Exportadas a Consumo o al Amparo del Régimen de Exportación Temporal; y, el Procedimientos para Mercancías Exportadas a Consumo por Vía Aérea de Productos Perecibles en Estado Fresco.

Que por medio de las Resoluciones No. 1098 de septiembre 19 del 2008, y No. 1554 de diciembre 3 del 2008, se prorrogó la vigencia de los procedimientos referidos en el considerando anterior, en atención a necesidades operativas de realizar cambios que optimicen el proceso aduanero de exportaciones.

Que mediante Resolución No. 1639 de fecha 31 de diciembre del 2008, en consideración a los requerimientos del sector exportador y teniendo en cuenta que la Corporación Aduanera Ecuatoriana debe procurar la facilitación de las exportaciones se dispuso que la vigencia de la Resolución 707 entrará en vigencia el 28 de marzo del 2009, sin hacer alusión a la Resolución No. 706.

Que el sector exportador ha manifestado que han experimentado diversos inconvenientes en sus operaciones, por cuanto deben cumplir plazos y compromisos internacionales, por lo que solicitan que se aplique a la Resolución 706 el mismo plazo de vigencia establecido para la Resolución 707.

Que actualmente el país se encuentra una etapa de crisis, ante la cual el Gobierno Nacional ha efectuado intensos esfuerzos por equilibrar la balanza de pagos, siendo necesario coadyuvar a dicho objetivo, dentro del ámbito de competencia de la Administración Aduanera, a través del impulso y apoyo a las exportaciones, debido a las divisas que éstas generan.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Aduanas, en su artículo 111, apartado II, letra "ñ".

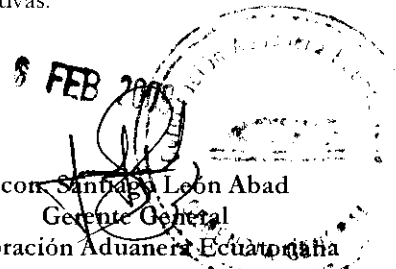
RESUELVE

Artículo 1.- Suspender la vigencia de la Resolución No. 706 de junio 23 del 2008, mediante la cual se establece el Procedimientos para Mercancías Exportadas a Consumo o al Amparo del Régimen de Exportación Temporal, desde la fecha de suscripción de la presente resolución hasta el 28 de marzo del 2009.


Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial, notifíquese a las Gerencias Nacionales, Gerencias Distritales y Unidades Operativas.

Dado y firmado en Guayaquil, a los

5 FEB 2009



Econ. Santiago León Abad
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Elaborado por Abg. Víctor Manríquez
Aprobado por Abg. María Gabriela Ugarte

Av. 25 de Julio Km. 4 1/2 vía al Puerto Marítimo - PBN: (593) 2480640
Guayaquil Ecuador
www.aduana.gov.ec

No 179093

IMP 00000